

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C., 18 de abril de 2024

**Proceso Ordinario Laboral de JANETH CAÑÓN contra ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. Rad. No.
11001 31 05 022 2019 00191 00**

Liquidación de costas a favor de la parte demandante **YANETH CAÑÓN** y en
contra de la parte demandada **COLPENSIONES**.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$1.000.000
()	
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$0
()	
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$1.000.000

Liquidación de costas a favor de la parte demandante **YANETH CAÑÓN** y en
contra de la parte demandada **PORVENIR**.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado ()	\$1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal ()	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$1.000.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-
1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 18 de abril de 2024. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., 18 de abril de 2024.

Proceso Ordinario Laboral de JANETH CAÑÓN contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. Rad. No. 11001 31 05 022 2019 00191 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

Juan

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 19 de abril de 2024
Por ESTADO N° 044 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C., 18 de abril de 2024

**Proceso Ordinario Laboral de THOMAS ALBERTO DISANTO MOLINA contra
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, Rad.
No. 11001 31 05 022 2019 00519 00**

Liquidación de costas a favor de la parte demandante **THOMAS ALBERTO
DISANTO MOLINA** y en contra de la parte demandada **COLPENSIONES**.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado ()	\$ 877.803,33
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal ()	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$877.803,33

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-
1 del Código General del Proceso.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N. Villa Huergo', with a horizontal line underneath.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 18 de abril de 2024. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

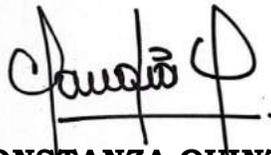
Bogotá D.C., 18 de abril de 2024.

Proceso Ordinario Laboral de THOMAS ALBERTO DISANTO MOLINA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, Rad. No. 11001 31 05 022 2019 00519 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

Juan

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 19 de abril de 2024
Por ESTADO N° 044 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C., 18 de abril de 2024

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2020-00453-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Abilio Hurtado Cetina y en contra de la parte demandada Colpensiones:

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$1.160.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$1.300.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$2.460.000

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Abilio Hurtado Cetina y en contra de la parte demandada Porvenir S.A.:

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$1.160.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$1.300.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$2.460.000

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Abilio Hurtado Cetina y en contra de la parte demandada Protección S.A.:

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$1.160.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$1.160.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 18 de abril de 2024. Ingresa al despacho de la señora Juez el expediente **2020-00453** con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

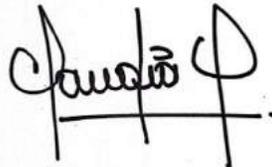
Bogotá D.C., 18 de abril de 2024

Proceso Ordinario Laboral de Abilio Hurtado Cetina contra la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones- y Otros Rad. No. 11001 31 05 022 2020 00453 00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

EMQ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 19 de abril de 2024
Por ESTADO N° 044 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C., 18 de abril de 2024

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2022-00111-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandada Jazzplat Colombia S.A.S y en contra de la parte demandante Iván David González Bueno:

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$1.160.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$1.160.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N. Villa Huergo'.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 18 de abril de 2024. Ingresa al despacho de la señora Juez el expediente **2022-00111** con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

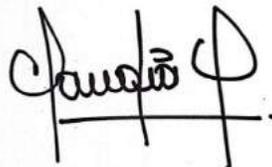
Bogotá D.C., 18 de abril de 2024

Proceso Ordinario Laboral de Iván David González Bueno contra JAZZPLAT Colombia S.A.S. Rad. No. 11001 31 05 022 2022 00111 00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

EMQ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 19 de abril de 2024
Por ESTADO N° 044 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de abril de 2024. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2022 00165**, informando que se encuentra pendiente por programar fecha de audiencia. Sírvase proveer.



**NINI JOHANNA VILLA HUERGO
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
D.C.**



Bogotá, D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso ordinario laboral adelantado por María Elena Fonseca Moreno contra Unidad de gestión Pensional y Parafiscales -UGPP- RAD. 110013105-022-2022-00165-00.

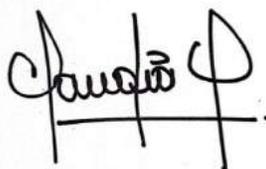
Verificado el informe secretarial precedente, se observa que mediante auto del 08 de septiembre de 2023 el despacho fijó fecha de audiencia, para el día 21 de marzo de 2024.

No obstante, lo anterior, llegado el día de la diligencia, la plataforma asignada por el Consejo Superior de la Judicatura para la realización de audiencias, Microsoft Teams Premium, presento fallas en la grabación, por lo cual fue imposible realizar con la misma.

Por lo anterior se hace necesario señalar para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, **PARA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2024, A LA HORA DE LAS 02:30 P.M.**

Agotada la etapa anterior, se procederá de forma inmediata a celebrar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, por lo que, se conmina y requiere a las partes para que presenten en esa oportunidad todas las pruebas que pretenden hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez**

EMQ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de abril de 2024

Por ESTADO N° **044** de la fecha, fue
notificado el auto anterior.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria